TEXTO DEFINITIVO

ACU-2442

(Antes Ley 25346)

Sanción: 25/10/2000

Publicación: B.O. 25/11/2000

Actualización: 31/03/2013

Rama: Administrativo-ACU

DIA NACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 1°- Declárese el 3 de diciembre Día Nacional de las Personas con Discapacidad, con el propósito de:

- a) Divulgar las normas que amparan a las personas con discapacidad, especificando los derechos y sosteniendo la responsabilidad de su cumplimiento por parte de los involucrados directos en proporcionarlos, y del conjunto de la sociedad en exigirlos;
- b) Fortalecer las acciones tendientes a establecer principios de igualdad de oportunidades superando las desigualdades que, en cualquier orden y ámbito, constituyen dificultades para las personas con discapacidad;
- c) Fomentar conductas responsables y solidarias para recrear una sociedad que incluya y posibilite el logro de los derechos universales para todas las personas con discapacidad.

Artículo 2° - Los organismos estatales responsables de la atención a las personas con discapacidad, elaborarán juntamente con los del área de Educación, Cultura y Deporte, los programas a implementarse en relación al artículo 1° y en orden al fomento de conductas solidarias.

Artículo 3º - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en el término de 60 días a partir de su sanción.

LEY ACU-2442	
(Antes Ley 25346)	
TABLA DE ANTECEDENTES	
Artículo del texto definitivo	Fuente
1º a 3º	Art. 1º a 3º Texto original

Artículo suprimido:

Artículo 4º de forma